

ESTADO PARB No. 034
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy viernes once (11) de Octubre de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	AUTORIZACION TEMPORAL	MHJ-08171	CONSORCIO SAN JOSE MIRANDA	Septiembre 11 de 2013	AUTO PARB No 410	<p>REQUERIR a la apoderada Judicial del CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. MHJ-08171, so pena de desistimiento de la renuncia, según lo establecido en el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a efecto de que presente la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante del pago del valor faltante correspondiente a la suma de Treinta Pesos M/Cte. (\$ 30,00) por concepto del pago de regalías del II trimestre de 2013 2. Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III trimestre de 2013 (Período comprendido entre el 01 de Julio de 2013 y el 13 de Agosto de 2013 (fecha en la cual se radicó la solicitud de Prórroga del Título Minero)). 3. Certificación expedida por el INVIAS en la cual se indique qué volumen de materiales de construcción fue extraído por el Consorcio San José de Miranda identificado con Nit. 900292477-6 del área de la Autorización Temporal MHJ-08171, con base en el Contrato de Obra No. 794 de 2009; en el período comprendido entre el 01 de Abril de 2012 (período desde el cual el Titular presentó formularios de declaración de producción y liquidación de regalías) y el 13 de Agosto de 2013 (fecha en la cual el Titular presentó las Solicitud de Prórroga del Título Minero) <p>En consecuencia se Acoge el concepto técnico PARB-323 del 11 de Septiembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	SEPTIEMBRE 11 DE 2013	AUTO PARB No. 422	<p>PRIMERO: REMITIR conforme el Concepto Técnico PARB No. 226 del 15 de julio de 2013 numeral 3.5 la documentación al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero Nacional para la correspondiente inscripción de la Resolución GTRB No 059 del 18 de abril de 2012, la cual entiende perfeccionada la cesión total del 100% de derechos y obligaciones dentro del expediente No. 0317-68 de parte de LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS y JAIME LIZCANO RANGEL a favor de LEYHAT COLOMBIA S.A. SUCURSAL.</p> <p>SEGUNDO: Poner en conocimiento a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0317-68, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, que ha incurrido en CAUSAL DE CANCELACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> La no presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2013, con su respectivo recibo de pago. <p>TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0317-68, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero del I semestre del 2013. <p>CUARTO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. Licencia de Explotación No. 0317-68, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, para que subsane y llegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización de Guías Minero Ambientales con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB No. 226 del 15 de julio de 2013. <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0317-68, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>QUINTO: CORRASE traslado Concepto Técnico PARB No. 226 del 15 de julio de 2013 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de septiembre de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	16725	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	SEPTIEMBRE 12 DE 2013	AUTO PARB No. 424	<p>PRIMERO: REMITIR la documentación al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero Nacional para la correspondiente inscripción de la Resolución GTRB-062 del 18 de Abril de 2012, por medio de la cual se entiende surtido el aviso y perfeccionada la cesión del total de los derechos a favor de la sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL dentro del Contrato de Concesión No 16725.</p> <p>SEGUNDO PONER en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16725, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La no presentación del formulario para la declaración de producción de regalías del trimestre II del 2013, con su respectivo soporte de pago. • Ajuste a la Póliza Minero Ambiental conforme se estableció en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB No. 192 del 12 de julio de 2013. <p>TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a las sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16725, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero del I semestre del 2013. <p>CUARTO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.16725, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, para que subsane y llegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección al Formato Básico Minero anual del 2012 conforme se estipulo en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No. 192 del 12 de julio de 2013. <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular de la Contrato de Concesión No. 16725, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>QUINTO: CORRASE traslado Concepto Técnico PARB No. 192 del 12 de julio de 2013 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	CONTRATO DE CONCESION	GJI-093	ENERMINE S.A.	SEPTIEMBRE 12 DE 2013	AUTO PARB No. 425	<p>PRIMERO: PONER en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJI-093, ENERMINE S.A., que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental que cubra el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2013 al 18 de enero de 2014, conforme se indicó en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-251 del 26 de julio de 2013. <p>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJI-093, ENERMINE S.A., conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajo y Obras Resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su defecto certificado expedido por la autoridad Ambiental donde se informa sobre el estado del trámite del mismo. <p>TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJI-093, ENERMINE S.A., para que subsane y llegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Correcciones a los Formatos Básico Minero anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 conforme se concluyó en el Concepto Técnico PARB-251 del 26 de julio de 2013, numeral 3.6, 3.7 y 3.8. Corrección en el Formato Básico Minero del I semestre de 2007, 2008, 2009 y 2010 conforme se concluyó en el Concepto Técnico PARB-251 del 26 de julio de 2013, numeral 3.10. Pago de la suma de \$365 como restantes al pago de los canon superficiario de las tres anualidades de la etapa de Construcción y Montaje, numeral 2.12 del concepto en mención. <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJI-093, ENERMINE S.A., deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>CUARTO: CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB-251 del 26 de julio de 2013 y Concepto Técnico PARB No. 161 del 20 de noviembre de 2012 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
5	CONTRATO DE CONCESION	GBP-114	SOCIEDAD CENTRAL ACTIVOS MINEROS S.A.S	SEPTIEMBRE 12 DE 2013	AUTO PARB No. 430	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Concesión No. GBP-114 SOCIEDAD CENTRAL ACTIVOS MINEROS S.A.S, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la etapa en la que se encuentra el título minero en el objeto de la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, toda vez que corresponde al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, durante el periodo comprendido desde el 25 de Abril de 2.013 hasta el 24 de Abril de 2.014. • Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010 y 2011. • Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2013. • Programa de Trabajos y Obras, el cual debe allegarse treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de Exploración, de conformidad con la Cláusula Sexta numeral 6.3 del contrato de concesión. • Licencia Ambiental según el numeral 6.2 del contrato de concesión. <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GBP-114 SOCIEDAD CENTRAL ACTIVOS MINEROS S.A.S, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD CENTRAL ACTIVOS MINEROS S.A.S para que allegue los siguientes documentos;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder otorgado por parte de la sociedad titular a favor de la Doctora MARGARITA RICAURTE para actuar dentro del expediente. • Justificación de la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos de los trabajos y obras, declarada mediante el FBM anual 2012, así determinado en el Concepto Técnico PARB No. 061 del 11 de marzo de 2013 numeral 3.5 <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GBP-114 SOCIEDAD CENTRAL ACTIVOS MINEROS S.A.S, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>TERCERO: CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB No. 061 del 11 de marzo de 2013 y Concepto Técnico PARB-245 del 24 de julio de 2013 y Concepto Técnico PARB No. 321 del 10 de septiembre de 2013 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
6	CONTRATO DE CONCESION	FIR-154B	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA,	AGOSTO 2 DE 2013	AUTO PARB No. 326	<p>Poner en conocimiento JAMES ALVARO VALDIRI REYES, en su calidad representante legal de la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIR-154B, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje comprendida del 11/07/2013 hasta el 10/07/2014, por el valor de \$1.942.344. <p>Así mismo, se encuentra que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIR-154B, debe allegar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010 en donde se dé a conocer las actividades realizadas en esos periodos, requeridos en previamente mediante Concepto Técnico PARB -195 de 30 de abril de 2012 numerales 3.6 y 3.7. Formato Básico Minero anuales de los años 2007, 2008, 2009 a los cuales debe anexarle para cada año, los planos topográficos geo referenciado con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien avala es decir el ingeniero en minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, conforme las indicaciones del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB- 260 de 30 de abril de 2013. Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011, 2012 debidamente diligenciados y el Formato Básico Minero del I semestre del 2013. Formatos Básicos Mineros anual del año 2012, al cual debe anexarse el plano topográfico geo referenciado con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, un Geólogo o Ingeniero Geólogo. Póliza Minero Ambiental que cubra el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje correspondiente al periodo comprendido entre el 11/07/2013 al 10/07/2014 por el valor de \$25.000.000, concepto que se deberá recalcular una vez la sociedad titular allegue el PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS en el que se deberán estipular los valores de inversión para esta etapa, siendo beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS con base a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 y en los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía., conforme las indicaciones del numeral 3.10 del Concepto Técnico PARB- 260 de julio de 2013. LICENCIA AMNBIENTAL o CERTIFICADO expedido por la autoridad ambiental en donde se informe sobre el estado del trámite de la misma con fundamento en la cláusula sexta del contrato numerales 6.2, 6.3 y en concordancia con el artículo 84, 205, 207 de la ley 685 de 2001. <p>Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión FIR-154B deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto Técnico GTRB-195 del 30 de abril de 2012, y el Concepto Técnico PARB- 260 del 30 de junio de 2013 para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de agosto de 2013.</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy viernes once (11) de Octubre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: LMRM
Copia: Archivo-Consecutivo